

En el Centro penitenciario de Ocaña I (Toledo) se encuentra trabajando en el área de vigilancia el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones penitenciarias Santiago Zato Zaragoza, sin que en los 15 años que lleva de Funcionario haya faltado una sola vez a su trabajo. Heredó de sus padres un campo con olivos y él, que es un trabajador nato, se ha dedicado en cuerpo y alma al cuidado del mismo, creando incluso su propia almazara (molino de aceite) a la que dedica todo el tiempo libre (que no es poco) que su profesión le permite. Es denunciado por violar las normas de incompatibilidades por algunos de sus compañeros, entre ellos alguno de los mandos del Centro penitenciario, que no ven con buenos ojos que Santiago les supere con creces, económicamente hablando (si la envidia fuera tña,...). Se le inicia un expediente sancionador, acordando la autoridad administrativa competente la suspensión provisional de funciones.



El mismo día que le comunican la incoación del expediente disciplinario y el acuerdo de la suspensión provisional es publicado el concurso de méritos ofertando plazas en los distintos Centros penitenciarios; Santiago no lo duda, teniendo en cuenta la clase de compañeros que tiene en Ocaña, y presenta en la oficina de personal su solicitud de participación en el concurso, solicitando su traslado a cualquiera de los Centros penitenciarios de Madrid. El jefe de la oficina de personal no le admite la solicitud porque se encuentra suspenso de funciones. Santiago le dice que le admita la solicitud y la remita al órgano que proceda, porque no tiene ni idea de las normas de función pública; consulta el jefe de la oficina con el Jefe de Gabinete de dirección, quien le indica que admita la solicitud de Santiago y la tramite.

Santiago consigue que su participación en el concurso sea admitida y, además, obtiene una plaza de Encargado de departamento en el Centro penitenciario Madrid V. Pero el concurso se resuelve en febrero y a Santiago le conviene quedarse en Ocaña al menos dos meses por el colegio de sus hijos y por otras cuestiones personales de peso y muy justificadas. Solicita que se difiera el cese en su puesto de trabajo en Ocaña durante dos meses por razones personales justificadas. No se le concede dicha petición, por lo que, una vez que ha sido cesado, solicita que se conceda una prórroga de incorporación a su nuevo destino de dos meses también por los mismos motivos personales. Tampoco se le concede esta prórroga de incorporación por lo que tiene que incorporarse en su nuevo destino en el Centro penitenciario de Soto del Real en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del cese en el Centro penitenciario de Ocaña I.

**SE PREGUNTA**

- 1) ¿Deberá ser sancionado Santiago por violar las normas de incompatibilidad, según la denuncia de sus compañeros?:**
  - a) Sí, si la actividad privada requiere la presencia efectiva de Santiago durante un tiempo igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, ya que su jornada no es a tiempo parcial
  - b) No, se solicita en tiempo y forma la autorización correspondiente
  - c) No, porque en este caso de patrimonio familiar ni siquiera es preceptiva la solicitud de compatibilidad, según el Artículo 17 del Real Decreto 598/1985.
  - d) Depende del complemento específico de Santiago
- 2) Cuando el jefe de la oficina de personal no admite la solicitud de Santiago de participación en el concurso general de méritos, consideras que su actuación es:**
  - a) Correcta porque, además de estar incurso en un expediente disciplinario, se encuentra en suspensión provisional de funciones
  - b) Incorrecta, ya que encontrarse en suspensión de funciones no impide que pueda participar en los concursos de méritos
  - c) Correcta, porque no se encuentra en la situación de servicio activo
  - d) Incorrecta, ya que todo funcionario tiene derecho a participar en los concursos, independientemente de la situación administrativa en que se encuentre
- 3) ¿En qué plazo debe Santiago presentar su solicitud de participación en el concurso?:**
  - a) En ningún caso, mientras se encuentre en la situación de suspensión de funciones
  - b) En el plazo improrrogable de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado
  - c) En el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

d) No es correcta ninguna respuesta

**4) Este concurso será convocado y resuelto por:**

- a) La convocatoria es competencia del Secretario de Estado de Función Pública y la resolución del concurso del Secretario de Estado de Seguridad, que tiene delegada en la actualidad esta competencia en el Secretario General de Instituciones Penitenciarias
- b) Ambas competencias corresponden al Subsecretario del Interior, que delega en el Secretario General de Instituciones Penitenciarias
- c) Tanto la convocatoria del concurso como la resolución del mismo compete directamente al Secretario General de Instituciones Penitenciarias, a través de la Subdirección General de Recursos Humanos
- d) Esta convocatoria y su posterior resolución son competencia del Secretario de Estado de Seguridad, que tiene delegadas ambas competencias en el Secretario General de Instituciones Penitenciarias

**5) ¿Qué posibilidades tiene Santiago de incorporarse en el Centro penitenciario de Soto del Real con tres meses de retraso desde que se le concede el nuevo destino, por las razones personales que expone y que en el supuesto se consideran justificadas?:**

- a) Ninguna, porque ni en el aplazamiento del cese como en la prórroga de incorporación se contempla esta posibilidad a solicitud del funcionario por razones justificadas
- b) Tanto el aplazamiento del cese como la prórroga de incorporación por dos meses puede ser autorizada por el Subsecretario del Departamento
- c) El cese puede ser aplazado hasta tres meses por el Secretario de Estado de Función Pública, pero no por los motivos expuestos. La prórroga de incorporación en ningún caso puede ser de dos meses
- d) En este caso, solamente existe la posibilidad de prorrogar la incorporación a su nuevo destino durante dos meses, prórroga que deberá ser autorizada por el Subsecretario del Interior.

**RESPUESTAS**

- 1) A) *Según el Artículo 17 del Real Decreto 598/1985, pueden ejercerse sin necesidad de solicitar la compatibilidad, entre otras, las actividades derivadas del patrimonio personal o familiar, siempre que no se encuentren en uno de los casos de incompatibilidad establecidos para la segunda actividad privada. Pero uno de los casos de incompatibilidad para ejercer una segunda actividad privada es según el Artículo 12.2 de la Ley 53/1984 es “que la actividad requiera la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas”. Como según el supuesto, Santiago dedica todo el tiempo a la actividad privada, en ningún caso no puede ser aprobada esta compatibilidad*
- 2) B) *Según el Artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995 “Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos EN FIRME que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria”. Por lo tanto, la situación administrativa de Santiago no le impide participar en este concurso.*
- 3) D) *Artículo 42.2 Real Decreto 364/1995: “El plazo de presentación de instancias será de quince días HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»”.*
- 4) D) *En Instituciones Penitenciarias corresponde al Secretario General de Instituciones Penitenciaria), por delegación del Secretario de Estado de Seguridad “La convocatoria y resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal Funcionario”.*
- 5) C) *Artículo 48.2 Real Decreto 364/1995: El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese **por necesidades del servicio** hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario. Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Con independencia de lo establecido anteriormente, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un **máximo de veinte días hábiles**, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado **por razones justificadas**. Por lo tanto, el cese solamente puede diferirse por razones relacionadas con el servicio, no por motivos personales. En cambio, el aplazamiento de la incorporación al nuevo destino sí puede ser por motivos personales debidamente justificados, pero en ningún caso esta prórroga puede ser superior a 20 días hábiles.*

